



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

16 DE FEBRERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6097



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

REGLAMENTO PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

Ciudadano Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, a todos sus habitantes hago saber que el Honorable Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; numerales 29, fracción XI, 51, 52, 53 Fracción XI, 64, 65 Fracción XI, XX y XXI, 99, 100, 101, 102, 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Municipio es un Órgano de Gobierno depositado de un Poder Público, que tiene como propósito fundamental garantizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes, así como buscar la participación activa de la comunidad en la implementación de programas municipales a través de la participación ciudadana organizada y proporcionar servicios satisfactorios que permitan el pleno desarrollo humano.

SEGUNDO. Siendo el derecho la herramienta principal para organizar y regular las relaciones entre los habitantes, es imprescindible que el Municipio de Balancán, Tabasco, cuente con una norma que cumpla con este objetivo fundamental para establecer la participación social organizada, respecto a las actuaciones de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, mismos que atiendan al respeto de la paridad de género de sus habitantes.

TERCERO. Es la voluntad de todos los habitantes del Municipio de Balancán, Tabasco, expedir normas que definan reglas claras de convivencia, sin violentar el estado de derecho; por ello mediante sesión solemne se ha determinado expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y
JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para todos aquellos que funjan o aspiren a los cargos de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, así como aquellos que coordinen y supervisen el desempeño de dichos servidores públicos en la Jurisdicción del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2. Este reglamento tiene como objetivo establecer y regular la normatividad para la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales así como de las Jefaturas de Sector y de Sección.

ARTICULO 3. Las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, así como las Jefaturas de Sector y de Sección están facultadas para ejercer las funciones que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Son autoridades encargadas de aplicar, interpretar y cumplir el presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento
- II. La Presidencia Municipal.
- III. La Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. La Coordinación de Delegados.
- V. Los delegados Municipales.
- VI. Los Subdelegados Municipales.
- VII. Los Jefes de Sector.
- VIII. Los Jefes de Sección.

ARTÍCULO 5. La Coordinación de Delegados Municipales, estará a cargo de un Coordinador, que será auxiliado por enlaces de cada zona para mantener la vinculación con los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección; esta Coordinación dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento.

Sin embargo, de manera enunciativa más no limitativa, las funciones y atribuciones del Coordinador de Delegados son:

- I. Mantener estrechas relaciones de trabajo y colaboración con los Delegados, Subdelegados y demás autoridades similares.
- II. Coordinar y supervisar el Programa de Trabajo de las Delegaciones y Subdelegaciones y demás autoridades similares.
- III. Capacitar y asesorar a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.
- IV. Turnar la correspondencia dirigida a la Coordinación de Delegados.
- V. Tomar acuerdos con la Secretaría del Ayuntamiento, las dependencias y con las diferentes áreas del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- VI. Informar semanalmente al Secretario del Ayuntamiento de las actividades de la Coordinación.
- VII. Auxiliar en la realización de las audiencias públicas del Presidente Municipal.
- VIII. Coordinar la realización de los encuentros regionales con Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector, Jefes de Sección y autoridades similares.
- IX. Acompañar al Presidente Municipal en los eventos en las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones.
- X. Atender los asuntos de orden técnico.
- XI. Recopilar información de las funciones realizadas por la Coordinación para la elaboración de informes y reportes.
- XII. Organizar cursos de capacitación para el personal de la Coordinación.
- XIII. Mantener actualizado el directorio de las autoridades locales.
- XIV. Capturar el seguimiento de las peticiones captadas en la Coordinación y en audiencia.
- XV. Apoyar con información requerida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- XVI. Crear sistemas de información para la Coordinación de Delegados Municipales.
- XVII. Respalda las informaciones capturadas.
- XVIII. Coordinar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Coordinación de Delegados.
- XIX. Tramitar las altas, bajas, vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la Coordinación de Delegados.
- XX. Llevar el registro de los bienes asignados a la Coordinación de Delegados Municipales.
- XXI. Tramitar y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios a las diferentes áreas de la Coordinación.
- XXII. Comunicar al Secretario del Ayuntamiento las irregularidades cometidas por los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que deberán ser evaluadas y calificadas por el Cabildo, quien emitirá el acuerdo que en derecho corresponda.
- XXIII. Efectuar los trámites pertinentes cuando por disposición del Ayuntamiento se deba nombrar o remover a algún Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección, así como recibir documentación con la Secretaría del Ayuntamiento en la Designación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.

En todo tiempo, los miembros del Ayuntamiento, deben de participar en dicha coordinación, de acuerdo a los asuntos que conforme a las comisiones que integren les corresponda.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CAPITULO II DISTRIBUCIÓN DE LAS DELEGACIONES.

ARTÍCULO 6. El territorio del Municipio de Balancán, Tabasco, se dividirán en colonias, ciudades, villas, poblados, rancherías y ejidos, a saber:

No.	Comunidad	Zona
1	R/A Josefa Ortiz de Domínguez	Ríos
2	R/A Chancabal	Ríos
3	R/A Laguna Colorada	Ríos
4	R/A Buenavista	Ríos
5	R/A Bajo Netzahualcóyotl	Ríos
6	Pob. Netzahualcóyotl	Ríos
7	R/A San Juan	Ríos
8	Pob. Multe	Ríos
9	R/A Las Tablas	Ríos
10	R/A Las Campanas	Ríos
11	R/A La Poza de la Tortuga 2da. Sección	Ríos
12	R/A La Poza de la Tortuga 1ra. Sección	Ríos
13	Pob. Gral. Luis Felipe Domínguez (Arenal)	Ríos
14	Ej. Leona Vicario	Ríos
15	R/A Leona Vicario	Ríos
16	R/A Centro Usumacinta	Ríos
17	EJ. Pajonal	Ríos
18	Ej. Pantoja	Ríos
19	Ej. Anexo Balancán	Centro
20	Ej. Chacavita	Centro
21	Ej. Uquina y La Loma	Centro
22	Ej. Frente Único	Centro
23	R/A Sunina	Centro
24	R/A Isla Sebastopol	Arrocera
25	R/A Tierra Blanca	Arrocera
26	Ej. Jahuactal	Arrocera
27	Ej. Vicente Guerrero Secc. Cuba	Arrocera
28	R/A. Vicente Guerrero	Arrocera
29	Ej. Jerusalén Belén	Arrocera
30	Ej. San Juan Guerrero	Arrocera
31	Ej. Ing. Mario Calcáneo Sánchez	Arrocera
32	Ej. El Pípila	Arrocera
33	R/A Campo Alto	Arrocera
34	Ej. Alianza Campesina	Arrocera
35	R/A El Faustino	Arrocera
36	Ej. Santa Martha	Arrocera
37	R/A Las Palmas	Arrocera
38	R/A La Trinidad	Arrocera

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a stylized 'X' or 'Z' in the middle, and a circled 'R' at the bottom.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

No.	Comunidad	Zona
39	Ej. Miguel Hidalgo y Costilla 2da Secc.	Arrocera
40	R/A San Elpidio	Arrocera
41	Ej. Miguel Hidalgo y Costilla 1ra. Secc.	Arrocera
42	R/A Graciela Pintado de Madrazo	Arrocera
43	Ej. José Narciso Rovirosa	Arrocera
44	Ej. Santa Cruz	Arrocera
45	Ej. Constitución	Arrocera
46	Ej. El Manantial (Cuyos de Sánchez)	Arrocera
47	R/A Guajimalpa 1ra Sección	Alta
48	R/A Guajimalpa 2da Sección	Alta
49	R/A Isla Missicab	Alta
50	R/A Missicab	Alta
51	R/A Vista Hermosa	Alta
52	R/A Santa Cruz	Alta
53	Ej. Missicab (La Pita)	Alta
54	Col. Plan de Guadalupe	Alta
55	Col. Plan de Guadalupe Secc. Central	Alta
56	Col. La Hulería	Alta
57	R/A La Poza Hulería	Alta
58	R/A San Joaquín 1ra Sección	Alta
59	R/A San Joaquín 2da Sección	Alta
60	R/A Pimiental	Alta
61	Col. Plan de Guadalupe Secc. Km 10	Alta
62	R/A Pejelagarto 1ra. Sección	Alta
63	R/A Pejelagarto 2da Sección	Alta
64	Ej. Tarimas	Alta
65	R/A Tarimas	Alta
66	Col. Plan de Guadalupe Secc. Km 22	Alta
67	Col. Plan de Guadalupe Secc. Km 21	Alta
68	Ej. Lic. Gustavo Díaz Ordaz	Alta
69	R/A Zacatecas	Alta
70	Ej. Presidente López Mateo	Alta
71	R/A Adolfo López Mateo	Alta
72	Villa El Triunfo	Vía
73	Pob. Capitán Felipe Castellanos (San Pedro)	Vía
74	R/A El Pozo (Pocito)	Vía
75	R/A El Cibalito	Vía
76	R/A Otatal	Vía
77	Ej. Último Esfuerzo	Vía
78	Col. La Cuchilla	Vía
79	Ej. Tierra y Libertad	Vía
80	Ej. San José	Vía
81	Ej. El Silencio	Vía
82	Ej. Reforma Provincia	Vía



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

No.	Comunidad	Zona
83	Ej. El Limón	Vía
84	R/A Zaragoza	Vía
85	R/A El Barí	Vía
86	R/A El Nuevo Barí	Vía
87	R/A El Mical	Vía
88	R/A La Revancha	Vía
89	Ej. Paraíso El Tinto	Vía
90	R/A La Asunción	Vía
91	Pob. El Águila	Vía
92	R/A Cibal La Gloria	Vía
93	Pob. Mactún	Vía
94	Ej. Nicolás Bravo	Vía
95	R/A El Bilín	Vía
96	Ej. Caudillos del Sur	Vía
97	Ej. Agricultores del Norte 1ra. Secc.	Plan
98	Ej. Agricultores del Norte 2da. Secc.	Plan
99	Ej. Francisco Villa	Plan
100	Ej. El Pichi	Plan
101	Ej. Ojo de Agua	Plan
102	Ej. El Naranjito	Plan
103	Villa Quetzalcóatl (4 Poblados)	Plan
104	Ej. Emiliano Zapata Salazar	Plan
105	Ej. Arroyo El Triunfo 1ra. Secc.	Plan
106	Ej. Arroyo El Triunfo 2da. Secc.	Plan
107	Ej. Capulín	Plan
108	Ej. Cenotes	Plan
109	Ej. Ramonal	Plan
110	Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas	Plan
111	Ej. Apatzingán	Plan
112	Ej. Vicente Lombardo Toledano	Plan
113	Ej. Cuyos de Caoba	Plan
114	Ej. Buena Vista 23	Plan
115	Ej. Francisco I. Madero 1ra. Secc.	Plan
116	Ej. Francisco I. Madero 2da. Secc.	Plan
117	Ej. Chamizal	Plan
118	Ej. Jolochero	Plan
119	Ej. Pan Duro	Plan
120	Ej. Carlos Alberto Madrazo Becerra	Plan

ARTÍCULO 7. El número de las delegaciones municipales puede incrementarse conforme a las necesidades poblacionales y previo trámite correspondiente que reúnan los requisitos que para ello se requiera.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CAPITULO III ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 8. En el ámbito de competencia de este reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El Ayuntamiento designará a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, a propuesta del presidente municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional.
- II. Determinará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior; y en su caso, el procedimiento para la remoción de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, en el presente reglamento.
- III. Sustituir a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección por causa justificada.
- IV. Promover a través del Secretario del Ayuntamiento y la Coordinación de delegados, la inducción y capacitación a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección en el desempeño público de su función.
- V. Podrá requerir a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección informes mensuales sobre el ejercicio de sus funciones y en su caso, llamarlos a cuentas.
- VI. Atender el principio de paridad de género en la designación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.
- VII. Las demás que en ejercicio de sus atribuciones ordene el Ayuntamiento y se encuentren previstas en las Leyes, reglamentos y manuales.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 9. Las Delegaciones, Subdelegaciones, Jefes de Sector y Jefes de Sección se integrarán cuando así corresponda, de la forma siguiente:

- A) Propietario
- B) Suplente

ARTÍCULO 10. Para los efectos de este reglamento el Delegado Municipal, será una persona física, mujer o varón, que fungirá como vínculo ciudadano entre el Municipio y los habitantes del mismo, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario, en una zona determinada que se le asigne. Actuará en representación de la Autoridad Municipal en la demarcación territorial que se le designe y para que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

colabore con las demás autoridades, a fin de que cumpla con las facultades y obligaciones que se precisan en este y otros reglamentos municipales.

ARTÍCULO 11. El Subdelegado será una persona física, mujer o varón que suplirá las ausencias temporales o definitivas del Delegado Municipal, en acatamiento con lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 12. Los jefes de sector y jefes de sección serán las personas físicas, mujer o varón que fungirán como autoridades auxiliares del ayuntamiento y del presidente municipal, en la demarcación territorial asignada a cada sector y sección, encargados de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad, participación social y la protección de los habitantes de la demarcación territorial asignada.

ARTÍCULO 13. Conforme a los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, en este caso, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

ARTÍCULO 14. Los Delegados y Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, podrán ser designados nuevamente para el período inmediato por una sola ocasión.

ARTÍCULO 15. Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder.

CAPITULO V DESIGNACIÓN DE DELEGADO, SUBDELEGADO, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN

ARTÍCULO 16. Para ser Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección se requiere por lo menos cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado;
- VII. Ser un ciudadano con calidad moral dentro de la comunidad.
- VIII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

En los casos de las fracciones IV, V, VI y VII, bastara escrito del interesado en el que señalé bajo protesta de decir verdad, no estar en los supuestos previstos por dichas fracciones, para tenerse por satisfecho los mismos.

ARTICULO 17. De conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado, para la designación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, se establece el siguiente procedimiento:

- I. Podrán los ciudadanos en ejercicio de su libertad, proponerse o solicitar ser tomados en cuenta para ser propuestos por el presidente Municipal y ser designados por el Cabildo Municipal en la designación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección.
- II. Los ciudadanos solicitarán en ejercicio de su libertad y derecho de petición ser tomados en cuenta para ser propuestos por el Presidente Municipal y ser designados por el Cabildo Municipal, en la designación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, ante la Coordinación de delegados.
- III. la solicitud podrán hacerla dentro de los quince días naturales a partir de la publicación del presente reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- IV. Concluido el plazo de solicitud de petición de los ciudadanos para ser tomados en cuenta y cumplido los requisitos legales correspondientes, el Presidente Municipal hará la propuesta respectiva, para proceder a la designación por la Mayoría de los Integrantes del Cabildo Municipal, de conformidad con el artículo 103 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco.
- V. Posterior y una vez que los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco hayan designados a quienes desempeñarán los encargos de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, serán llamados para tomarle la protesta correspondiente, en términos del primer párrafo del artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- VI. Queda reservada la postulación de propuestas del Presidente Municipal para la designación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, entendiéndose que el hecho de que los ciudadanos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

presenten solicitud de petición no condiciona al Presidente Municipal para proponerlos a todos sin excepción ante el cabildo.

- VII. La fecha límite para la designación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección será la última semana del mes de marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional.

CAPITULO VI

FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN.

ARTÍCULO 18. Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;
- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;
- V. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- VI. Cumplir las Leyes Federales y Estatales, así como los reglamentos y acuerdos expedidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.
- VII. Poner a disposición del Juez Calificador correspondiente las personas detenidas para que le imponga la sanción respectiva o la consigne ante la autoridad competente.
- VIII. Elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la localidad correspondiente.
- IX. Organizar los actos cívicos, culturales y sociales que se realicen en su localidad.
- X. Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.
- XI. Gestionar ante los organismos competentes la realización de las campañas de salud, de alfabetización, antialcohólicas, de vacunación contra enfermedades y de combate de toxicomanías y narcotráfico.
- XII. Vigilar el cuidado del entorno ecológico.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- XIII. Vigilar que las reuniones de tipo social, con fines de diversión, de convivencia, de festividad, o de beneficencia, guarden el orden debido y comunicar a la autoridad de Seguridad Pública, cualquier alteración al orden o a la tranquilidad pública.
- XIV. Mediar en los conflictos familiares o de vecinos de su zona, siempre y cuando los interesados lo soliciten, y únicamente con el carácter de consejero matrimonial, conciliador, amigable componedor o árbitro vecinal extrajudicial; intervendrá procurando arreglar las diferencias o conflictos mediante el diálogo y el avenimiento, aplicando el sentido común y los principios morales y de justicia, con el mayor respeto a la persona, dignidad y privacidad de las partes, de no lograr resultados positivos, orientaré a los interesados para que acudan a la autoridad municipal encargada de efectuar labores de mediación.
- XV. Las demás que les otorguen otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 19. Los cargos de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección serán honoríficos, y los nombramientos y las credenciales que se les extiendan serán rubricados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 20. Las Delegaciones Municipales celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por el mismo o por las autoridades de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 21. Las Delegaciones Municipales y autoridades similares únicamente podrán expedir las siguientes constancias:

- I. Constancia de Residencia
- II. Constancia de Recomendación
- III. Constancia de Ingreso Salarial
- IV. Constancia de Madre Soltera
- V. Constancia de Identidad
- VI. Constancia de Posesión
- VII. Constancia de Unión Libre
- VIII. Constancia de Dependencia Económica
- IX. Guía de traslado de semillas
- X. Cítorio

ARTÍCULO 22. Son obligaciones de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección las siguientes:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- I. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la zona en que ejerzan su función, proporcionando los datos necesarios para su solución.
- II. Informar por escrito al Secretario del Ayuntamiento, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior.
- III. Abstenerse de actuar en la zona de otro Delegado Municipal.
- IV. Informar a la autoridad competente, las deficiencias en la prestación de los servicios públicos, tales como: baches, fugas de agua, cables de energía eléctrica en mal estado o deficiencia del servicio, lámparas sin funcionamiento o destruidas, falta de mantenimiento y deterioro de plazas, falta de limpieza de predios baldíos, entre otros, a fin de lograr la restauración del servicio afectado o para solución del problema planteado.
- V. Auxiliar y colaborar en todo cuanto sea requerido por las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, en los asuntos de su respectiva competencia.
- VI. Informar a la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, sobre el pandillerismo, la vagancia, la mal vivencia, la drogadicción, la distribución de drogas, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, el rayado de paredes por vándalos y toda irregularidad que observen en su zona, principalmente aquellas que afecten el orden público, la tranquilidad, las buenas costumbres y la moral, rindiendo en casos graves, informe por escrito al Presidente Municipal, con copia para el Secretario del Ayuntamiento Municipal.
- VII. Asistir obligatoriamente a las juntas programadas por la Secretaría del Ayuntamiento, quien previamente les indicará lugar, día y hora para su realización, teniendo estas reuniones como finalidad, analizar temas de interés general relacionados con su función.
- VIII. Portar la credencial que los acredite como Delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefe de Sección Municipal.
- IX. En los términos de la legislación procesal vigente en el Estado, podrán recibir las notificaciones o acuerdos que gire la Autoridad Judicial cuando no se encuentre persona alguna. Igualmente recibirá los citatorios de la Autoridad Judicial o del Ministerio Público, procurando hacer llegar a la brevedad posible el instructivo o citatorio a la persona interesada.
- X. Reportar si en su zona existe algún brote de enfermedad contagiosa.
- XI. Reportar la matanza clandestina de animales y comunicar el abandono de animales muertos en la vía pública o predios baldíos.
- XII. Difundir entre los vecinos las disposiciones básicas de las leyes y de los reglamentos municipales que tiendan a proteger el orden público y el interés social de la comunidad, allegando a los mismos de ser posible con copia escrita de la normatividad municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- XIII. Proporcionar a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su zona, que obren en su poder en el ámbito de su competencia.
- XIV. Orientar a los habitantes de su zona, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los reglamentos municipales vigentes.
- XV. No intervenir en asuntos que se encuentren tramitándose ante las autoridades competentes, si no son requeridos en auxilio por dicha autoridad.
- XVI. Reportar las fuentes de emanaciones de humos, polvos y de ruidos excesivos que vicien las normas ecológicas o el Bando de Policía y Gobierno, también de los gases, líquidos o sólidos que provoquen malos olores o que contaminen el medio ambiente.
- XVII. Vigilar que los vecinos no expongan libremente a perros de su propiedad en la vía pública sin asidero o correa, a fin de salvaguardar la seguridad de las personas que transitan por las calles o avenidas.
- XVIII. Promover que los menores de edad no frecuenten centros inapropiados y que no se inclinen por la corrupción y las malas costumbres.
- XIX. Vigilar que no sean deteriorados o invadidos los bienes municipales, los parques, plazas o cualquier otro lugar bien público.
- XX. Colaborar con las campañas de vacunación promovidas por la autoridad competente.
- XXI. Promover ante la Autoridad Municipal, los trámites necesarios para que los sordomudos, invidentes, niños, niñas o ancianos abandonados, asistan a los centros especializados de rehabilitación, asilos de ancianos, casas de cuna e institutos que proporcionen protección para los mismos.
- XXII. Reportar ante la Autoridad Municipal la existencia en su zona de niños y niñas sin padre, madre o tutor a fin que la autoridad municipal le procure la tutela.
- XXIII. Informar a la Autoridad Municipal de las operaciones relacionadas con la obra pública, así como con catastro, de igual manera tendrán a su cargo el hacer cumplir los alineamientos para construcciones señaladas por la Dirección de Obras Públicas.
- XXIV. Deberán comunicar la Autoridad Municipal la tala de árboles sin la autorización correspondiente, así como de los incendios de pastos que se realice en su comunidad.
- XXV. Rendir periódicamente y al final de su gestión un informe de actividades realizadas y hacer una lista de los pendientes para dar seguimiento con posterioridad.
- XXVI. El uso del sello de la población o comunidad quedando bajo su custodia y responsabilidad.
- XXVII. Motivar y organizar a los vecinos para el cumplimiento de planes de obras tanto comunitarios como programas del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- XXVIII. Convocar y presidir las asambleas de la población, comunidad o barrio para tratar los asuntos relativos a sus vecinos y tramitar o ejecutar según corresponda los acuerdos tomados.
- XXIX. Las demás que les otorguen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 23. Queda prohibido a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección:

- I. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- III. Distraer fondos y bienes de los programas municipales.
- IV. Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.
- V. Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.
- VI. Abusar de su autoridad en demérito de otras personas.
- VII. Violar las disposiciones contenidas en presente reglamento.
- VIII. Y demás prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras disposiciones aplicables.

CAPITULO VII SUSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA

ARTÍCULO 24. Son causas de revocación de los cargos de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, los siguientes:

- I. Incurrir en la comisión de algún delito o falta grave.
- II. Incumplir o abandonar sus funciones, sin justa causa.
- III. Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada.
- IV. Cambiar de domicilio a otra zona o municipio.
- V. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos.
- VI. Extender constancias respecto de hechos falsos.
- VII. Por incapacidad física o mental después de su nombramiento.
- VIII. Por incurrir en trasgresión a las leyes, otros reglamentos municipales y a otras disposiciones aplicables.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

- IX. No ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones.
- X. Por incurrir en actos contrarios a la probidad y honradez.
- XI. Por causa debidamente justificada.

ARTÍCULO 25. De incurrir los Delegados, Subdelegados, Jefes de sector y Jefes de sección en alguna de las causas indicadas en el artículo anterior, el Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, acordará la revocación inmediata del nombramiento del Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección tomando, el Suplente, el cargo de propietario; en el caso de que el Suplente no pueda tomar el cargo porque de igual forma haya incurrido en alguna de las causas indicadas en el artículo anterior o porque se encuentre impedido, el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

ARTÍCULO 26. Las ausencias o incapacidades temporales o licencias de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección serán cubiertas por el Suplente. Los casos de ausencia o incapacidad temporal deberán ser notificados oportunamente por escrito por los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección a la Secretaría del Ayuntamiento y éste a su vez lo hará del conocimiento al Presidente Municipal, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

ARTÍCULO 27. Cuando por cualquier motivo llegaren a faltar o ausentarse Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, los vecinos estarán facultados para hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que tome su lugar el Suplente mismo que entrará en funciones cuando el Cabildo Municipal lo haya determinado; a falta de éste, se designará provisionalmente a una persona que funja interinamente en cuyo caso, deberá designarse en un término no mayor de 60 días a la persona que fungirá como Delegado, Subdelegado, Jefes de Sector y Jefes de Sección en forma definitiva.

ARTÍCULO 28. Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección sólo podrán ausentarse de su cargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia mediante oficio dirigido al Presidente Municipal y/o el Secretario del Ayuntamiento, entregada con 72 horas de antelación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CAPITULO VIII SANCIONES.

ARTICULO 29. Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Amonestación Privada
- II. Amonestación Pública.
- III. Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días.
- IV. Suspensión definitiva del cargo.
- V. Puesta a disposición ante la autoridad judicial competente, en el caso de una violación al presente reglamento que sea constitutiva de delito.

ARTÍCULO 30. La Secretaría del Ayuntamiento y Coordinación de Normatividad y Fiscalización del Municipio de Balancán, Tabasco, serán competentes para vigilar la observancia del presente reglamento y el órgano directo para imponer las sanciones previstas en el artículo 29 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 31. Las resoluciones emitidas por las autoridades Municipales con motivo del presente reglamento, respetaran el debido proceso y las formalidades esenciales de este.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a la semana siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contenida en cualquier reglamento municipal contraria a lo contenido en la presente disposición.

TERCERO. Se tomará protesta a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, una semana después de ser designados por el cabildo.

Dado en la sala de cabildo del palacio municipal de la Ciudad de Balancán, Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024**



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Los Regidores del Cabildo Municipal

Luisa del Carmen Cámara Cabrales
Presidenta Municipal

Neil Roberto Pozo Cano
Síndico de Hacienda
Rosa María Vela Pliego
Tercer Regidor
Anthony de Jesús Que Sánchez
Cuarto Regidor
Teresita de Jesús López de Llargo
Juárez
Quinto Regidor

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento para Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección del Municipio de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

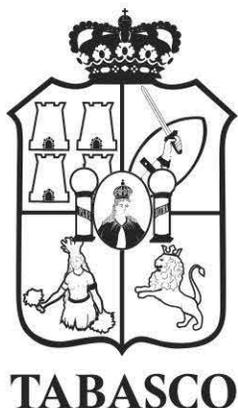
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 53, 54, 65, fracción II y 78, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Reglamento para Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección del Municipio de Balancán, Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós.


Dra. Luisa del Carmen Cámara
Cabrales
Presidenta Municipal


Q.I. Vidal Alexander Tass Salinas
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Ur+Wk5QwrYfx+8/KIZJsfGnjvG+KZg8SaXjvkySWhU/wvXR+JONddkS4Eg2QzgxtR6zpmEzCU4Fvps7tbkmTolwyntZpwKSz8pnsR/Jc1qpwzYCJ8ylEhxzq3ryfyQa4JMjmvVF/u9dfr+MlrXZZHgMs76LcY/4409MVUCB/DWj06icfxBgqz6awHeWuaBHczLQRH9RjwHOTcRISbCllrkZVGYzjGt68RnQkAXSxEVBvDG7t6gbf7sFteHKzlof+SxsdXCaQtj0e+vYEK6otl0uyzn/1eVzwXTkw1XdrMiHKBn+mFQi2NloIrWa+dk28ReJU3zUtdwLfhyUbPbIXw==